Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2.210 2.012 I.

9 NOV 2012

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública Nº 06/12 para la *"ADQUISICION DE BARREDORAS VIALES"*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 2 de octubre de 2.012 los Miembros de la Comisión de Evaluación de la Licitación Pública Nacional Nº 06/2.012 para la "ADQUISICION DE BARREDORAS VIALES", constituido y conformado por Resolución Nº 65/2.011 I., de fecha 19 de Enero de 2.011, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Licitación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:

1. ***Antecedentes de la Licitación Pública Nacional Nº 06/2.012:***

- *Resolución JM/N° 2.019/11 de la Junta Municipal de fecha 23 de Noviembre de 2.011, por el cual autoriza a la Intendencia Municipal a realizar el llamado de la presente Licitación.-*
- *Resolución N° 2.250/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 07 de Diciembre de 2.011, por el cual resuelve llamar a la presente Licitación.-*
- *Resolución Nº 65/2.011 I., de fecha 19 de Enero de 2.011, por el cual se conforma la Comisión de Evaluación.-*
- *Resolución N° 1.048/2.012 I de la Intendencia Municipal de fecha 05 de Junio de 2.012, por el cual se aprueba el Calendario de esta Licitación.-*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 32/2012 de fecha 13 de Enero de 2012 y 622/2012 de fecha 21 de Setiembre 2012.-*
- *Acta de Apertura de Sobres, realizado en fecha Martes 10 de Julio de 2.012, con la participación de los siguientes oferentes:-*

  1.- CONTESEG S.R.L.-

  2.- CONDOR S.A.C.I.-

  3.- HIDRAULICA DEL BRASIL S.A.-

2. ***Reseña cronológica de los Actos del procedimiento:-***

Las ofertas presentadas en esta Licitación Pública, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal, como desde el punto de vista Económico-Financiero y Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados:-

- *La Dirección de Servicios Urbanos – Departamento de Transporte y Talleres, vía Memorándum N° 179/12 DTT de fecha 12 de Julio de 2.012, remite el Informe Técnico que dice: "Me dirijo a Usted, con relación a la Licitación Pública Nacional Nº 06/2012 para la "Adquisición de Barredoras Viales" en referencia al Memo D.A. Nº 1264/2012, por el cual se solicita el informe de evaluación técnico de las ofertas presentadas. Al respecto, se adjunta al presente el cuadro comparativo de los bienes ofertados por las firmas HIDRAULICA DEL BRASIL S.A.; CONDOR S.A.C.I. y CONTESEG S.R.L. Habiendo evaluado las documentaciones de los oferentes, informo que la oferta de la firma CONDOR SACI es la que reúne las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC.*
- *SE ANEXA CUADRO COMPARATIVO - TECNICO DE OFERTAS.*

- *La Dirección de Planificación, vía Memorándum D.E.E. Nº 132/12 de fecha 12 de Julio de 2.012, dice: Se remite el Informe Económico – Financiero de las firmas participantes en la Licitación de referencia. Los indicadores han sido estimados a partir de los estados financieros de los ejercicios, 2009, 2010 y 2011, cuyas copias nos remitieran para el efecto. Al respecto, en el cuadro que sigue, se presentan los siguientes resultados obtenidos.*

///...

186 ciento ochenta y seis

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2-210 /2.012 I. 9 NOV 2012

Cuadro de Indicadores

INDICADORES	*EMPRESAS PARTICIPANTES*		*PARAMETROS DE REFERENCIA*
	CONTESEG S.R.L.	*HIDRAULICA DEL BRASIL*	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)	*8,8*	*3,8*	*Igual o Mayor que: 1, en promedio en los 3 últimos años.*
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	*0,3*	*0,2*	*No deberá ser mayor que: 0,80, en promedio en los 3 últimos años.*
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%)	*35,3%*	*35,9%*	*No deberá ser negativo(-), en promedio en los 3 últimos años*

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros – Balance General y Cuadro de Resultados de los años 2009, 2010 y 2011.-

Observación: *La empresa CONDOR S.A.C.I., no ha presentado los Balances Generales y Estados de Resultados de los tres últimos años.*

- *La Dirección de Asuntos Jurídicos, emite su Informe, que en su parte conclusiva dice: "Con relación a las ofertas presentadas cabe manifestar lo siguiente:*

1.- CONTESEG S.R.L.:
- *La representación legal es insuficiente.*
- *No presenta tres referencias o recepción definitiva de empresas públicas o privadas y/o instituciones públicas o privadas con las cuales ha contratado para la adquisición y/o provisión de la misma naturaleza a satisfacción de la contratante.*
- *No presenta referencia bancaria y/o financiera en las cuales se especifiquen las clases de créditos de que se ha dispuesto.*
- *No presenta constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.*
- *No presenta constancia SIPE.*

2.- CONDOR S.A.C.I.:
- *No presenta referencia bancaria y/o financiera en las cuales se especifiquen las clases de créditos de que se ha dispuesto.*
- *No presenta patente municipal al día del municipio en el cual tributa o fija su domicilio comercial.*
- *Presenta CD pero el formato no corresponde.*
- *Presenta constancia SIPE Nº 1.198.912.*

3.- HIDRAULICA DEL BRASIL S.A.:
- *Presenta Constancia SIPE N° 1.199.076.-*

En cuanto a las observación realizada a la oferta presentada por la empresa CONDOR S.A.C.I., ésta Asesoría es del parecer que la Dirección de Adquisiciones - UOC N°1 debería tomar los recaudos necesarios para proceder conforme a lo establecido en el Art. 59 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/2003, referente a las "Disconformidades, Errores y Omisiones".

En lo que respecta a la observación realizada a la firma CONTESEG S.R.L. sugiere su descalificación por contar con observación de carácter sustancial. Dicha empresa presenta su oferta con una representación legal insuficiente, teniendo en cuenta que, con la firma de un solo socio gerente es insuficiente debiendo necesitarse la firma conjunta de dos socios gerentes, según lo ///…

185 ciento ochenta y cinco

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2.210 /2.012 I. 9 NOV 2012

*estipula la Escritura Pública de CESION, VENTA Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES DE LA FIRMA CONTESEG S.R.L., de fecha 23/05/2000 que su cláusula sexta establece "modificar la Cláusula Sexta del Estatuto Social quedando redactado de la siguiente manera: SEXTO: La DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION de la Sociedad estará a cargo de los Señores BLAS ANTONIO MOLINAS RODRIGUEZ Y EDGAR JAVIER MOLINAS AGÜERO, teniendo el uso de la firma social con la denominación de SOCIOS GERENTES los citados integrantes de la sociedad, pudiendo dos firmas de cualquiera de ellos en forma conjunta obligar válidamente a la sociedad y tienen la representación y uso de la firma social con las facultades legales pertinentes", todo ello teniendo en cuenta lo establecido en el PBC Sección II "Criterios de evaluación y Requisitos de Calificación" 1.- Criterios de Evaluación: se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial:...*Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta... ...una vez verificada la documentación y analizada la pertenencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, en caso de que uno de los oferentes omita la prestación de los mismos o la presente en forma irregular, las ofertas serán descalificadas...". Asimismo, cabe manifestar lo dispuesto en el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en su Art. 60º que dice: "...La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 3.Los poderes o documentos que acrediten que la representación del oferente sean suficientes y adecuados", concordantes con los artículos 58º y 61º del mismo cuerpo legal.*

Con relación a las ofertas presentadas las dependencias técnicas competentes deberán verificar y analizar si el FORMULARIO DE LISTA DE CANTIDADES Y SUS PRECIOS - DOCUMENTO SUSTANCIAL - se encuentra conforme al Pliego de Bases.-

En consecuencia, se pone a consideración del Comité de Evaluación el presente informe con relación al Aspecto Legal de las ofertas presentadas por los oferentes en la presente licitación.

Cabe mencionar que la Empresa CONDOR S.A.C.I., en fecha 23 de julio de 2012 los documentos observados en el acto de apertura: Certificado de Cuenta Bancaria; Patente Municipal y CD con oferta en formato Excel.

El Departamento de Licitaciones vía Memorándum D.A. Nº 1.318/2.012, de fecha 18 de Julio de 2.012, remite los documentos que se encontraban en el SIPE de la Empresa CONDOR S.A.C.I., a la Dirección de Planificación para solicitar un nuevo Informe Económico Financiero sobre las documentaciones observadas en el Memorándum Nº 132/12 de fecha 12 de Julio de 2.012, para poder proseguir con el llamado de referencia.

- *La Dirección de Planificación, vía Memorándum D.E.E. Nº 143/12 de fecha 23 de Julio de 2.012, dice: Se remite el Informe Económico – Financiero, de la firma participante en la Licitación de referencia. Los indicadores han sido estimados a partir de los Balances Generales y Estados de Resultados de los ejercicios, 2009, 2010 y 2011, cuyas copias nos remitieran para el efecto. Al respecto, en el cuadro que sigue, se presentan los siguientes resultados obtenidos:*

Cuadro de Indicadores

INDICADORES	EMPRESAS PARTICIPANTES	PARAMETROS DE REFERENCIA
	CONDOR S.A.C.I.	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)	1,9	Igual o Mayor que: 1, en promedio en los 3 últimos años.
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	0,3	No deberá ser mayor que: 0,80, en promedio en los 3 últimos años.
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%)	15,0%	No deberá ser negativo(-), en promedio en los 3 últimos años

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros – Balance General y Cuadro de Resultados de los años 2009, 2010 y 2011.-

///...

184 ciento ochenta y cuatro

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2.210 /2.012 I. 9 NOV 2012

3.- Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.-

Determinando la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en su Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27 y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación, esta Comisión evaluará las ofertas en base a la metodología y parámetros establecidos en bases de esta Licitación, en la Ley y el Reglamento.-

3.1.-ASPECTO ECONÓMICO-FINANCIERO:

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, el Pliego de Bases y Condiciones considera los siguientes índices:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años
b. Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital
El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo.

En ese sentido, en el informe que antecede en este aspecto vemos que las Empresas CONTESEG S.R.L., HIDRAULICA BRASIL y CONDOR S.A.C.I., cumplen en los Indicadores de los Parámetros de Referencia solicitado en el PBC.-

3.2.-ASPECTO JURÍDICO-LEGAL:

En lo que respecta a este Aspecto, la Empresa CONDOR S.A.C.I., una vez subsanadas las observaciones que fueron requeridas, la misma cumple con las Documentaciones Legales solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

En lo que respecta a la Empresa HIDRAULICA BRASIL S.A., cumplen con todas las especificaciones requeridas en este aspecto.

En lo que respecta a la Empresa CONTESEG S.R.L., se sugiere su descalificación por contar con observación de carácter sustancial, por ese motivo no cumple con los requerimientos específicos.

3.3.-ASPECTO TÉCNICO:

Se ha analizado las ofertas presentadas, conforme al informe que antecede siendo el Resultado de las mismas que las Empresas CONTESEG S.R.L., HIDRAULICA BRASIL S.A. y CONDOR S.A.C.I., cumplen con las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones:-

4.- Consideraciones Generales del llamado:-

En consideración, a los parámetros señalados, pasamos a citar, primeramente, que se observa en los antecedentes agregados en la Carpeta Administrativa que la presente Licitación ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas presentadas por los Oferentes analizadas sin restricciones, en sus aspectos Técnicos, Económicos y Legal.-

Se aseguro irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Licitación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado. Asimismo se ha realizado el Acto de Apertura de Sobres en un marco total de Transparencia y Publicidad.-

Igualmente, se observa que se ha agotado todas las instancias permitidas por la Ley y el Reglamento, con el fin de subsanar las observaciones hechas en el aspecto Jurídico-Legal, ///...

183 ciento ochenta y tres

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2.210 /2.012 I. 9 NOV 2012

Económico-Financiero y Técnico, atendiendo claro que esto no constituya una violación al principio de igualdad de competencia y procurando así la viabilidad de una oferta más ventajosa para nuestra Institución. Esta Comisión de Evaluación, ha observado todos los antecedentes de esta Licitación, sopesando los aspectos Jurídico - Legal, Económico - Financiero y Técnico, analizando las recomendaciones emitidas, por sus argumentos expresados.-

Asimismo, lo dispuesto Art. 63 Criterio de Adjudicación del Decreto Reglamentario, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley que dice: "... La Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas ... Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el Contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.-

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación a concluido recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla en el punto 3 de este Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Licitación, siendo las mismas las ofertas más solventes para los intereses de esta Institución.-

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Atr. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
CONTESEG S.R.L.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
HIDRAULICA DEL BRASIL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONDOR S.A.C.I.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS.

Empresas	Monto Ofertado - IVA INCLUIDO
CONTESEG S.R.L.	GS. 2.967.420.000.-
HIDRAULICA DEL BRASIL S.A.	GS.2.980.000.000.-
CONDOR S.A.C.I.	GS. 2.690.000.000.-

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

Empresa	Monto Ofertado IVA INCLUIDO
CONDOR S.A.C.I.	GS. 2.690.000.000.-

5. Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

1. *LA ADJUDICACION de la Licitación Pública Nacional Nº 06/2012 para la "ADQUISICION DE BARREDORAS VIALES, a la Firma CONDOR S.A.C.I. por un monto total de Guaraníes Dos Mil Seiscientos Noventa Millones (GS. 2.690.000.000) IVA Incluido.-*
2. *DESCALIFICAR, la oferta presentada por la Empresa CONTESEG S.R.L., por los argumentos expuestos.-*

QUE, por dictamen N° 7.100 del 19 de octubre de 2.012 la Dirección de Asuntos Jurídicos, firmado por la Abog. Rossana Vera Vera y providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, en su parte pertinente expresa: "*En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la Licitación Pública (art. 27°); asimismo, dispone que sobre la base*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2.210 /2.012 I. 9 NOV 2012

del informe de evaluación la máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28°). En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la adjudicación…".

QUE, atendiendo lo expuesto por el Comité de Evaluación en el Acta de fecha 2 de octubre de 2.012 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el dictamen N° 7.100 del 19 de octubre de 2.012, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional Nº 06/2012 para la *"ADQUISICION DE BARREDORAS VIALES"*, a la Firma CONDOR S.A.C.I. por un monto total de Gs. 2.690.000.000. (Guaraníes Dos mil seiscientos noventa millones) IVA Incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **DESCALIFICAR,** la oferta presentada por la Empresa CONTESEG S.R.L. por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 3°. **LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.

Art. 4°. **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.

Art. 5°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

181 ciento ochenta y uno

Junta Municipal

Asunción

Recibido Fecha 03 DIC. 2012
Firma: Rossi

JM/Nº 4.095/12
(Cuatro Mil Noventa y Cinco / Doce)

VISTO: El dictamen de la Comisión de Legislación, con relación al Mensaje Nº 1.064/2012 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 2.210/2012 I., por la cual se adjudica la Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de Barredoras Viales" y se solicita la aprobación de los contratos suscritos en el marco de la misma; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, a través del Mensaje Nº 1.064/2012 S.G., la Intendencia Municipal remite la Resolución N° 2.210/2012 I., de fecha 09 de noviembre del 2012 y, en tal sentido, solicita su estudio y homologación, así como la aprobación de los contratos suscritos en virtud de la misma.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 1.064/2012 S.G. DE FECHA 12/11/12:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 2.210/2012 I., de fecha 09 de noviembre del 2012, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Art. 1°: ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 06/2012 para la "ADQUISICIÓN DE BARREDORAS VIALES", a la Firma CONDOR S.A.C.I., por un monto total de Gs. 2.690.000.000 (GUARANIES DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°: DESCALIFICAR la oferta presentada por la Empresa CONTESEG S.R.L., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 3°: LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 4°: REMITIR la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y homologación.

Asimismo, se remiten para su estudio y aprobación los Contratos firmados con la citada empresa, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación. Solicitamos sea implementado este procedimiento a fin de dar celeridad al presente trámite.

Respecto a la garantía que deberá constituir la contratista, se aclara que la misma será adjuntada al expediente por los canales pertinentes, una vez que aquella la constituya y acerque a la Institución, en cumplimiento y dentro de los plazos previstos en el art. 39 - último párrafo - de la Ley N° 2.051/03 y demás disposiciones concordantes y aplicables al presente proceso.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente".

3. PARECER DEL ASESOR DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, ABOG. JORGE R. PRIETO M.:

"Esta Asesoría ha procedido a analizar el contenido del mensaje en cuestión, comprendiendo este análisis el informe del comité de evaluación, el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Asunción, y realizando un cotejo entre las argumentaciones, los documentos y las disposiciones de la ...///...

Junta Municipal

Asunción

180 Ciento ochenta y ocho

...///... Ley N° 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones, esta parte considera que la adjudicación realizada a favor de la firma CONDOR S.A.C.I., y la forma en que ha sido realizada se ajusta estrictamente a derecho, por lo que sugiere su homologación y la aprobación de los contratos suscritos con la misma, pues constituye la oferta más ventajosa para la Convocante, de entre las que han quedado habilitadas a pugnar por la adjudicación. En ese sentido, cabe mencionar que la descalificación que se ha resuelto con respecto a la Firma CONTESEG S.R.L., se ajusta a un incumplimiento de naturaleza sustancial lo cual impide que siquiera sea considerada su oferta, pues la representación insuficiente de quien propone la oferta es motivo de descalificación del oferente. Esta descalificación encuentre asidero firme en la Escritura Pública de CESIÓN, VENTA Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES DE LA FIRMA CONTESEG S.R.L., oferente, por lo que a dicho instrumento público me remito".

4. PARECER DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN:

Que, la Comisión Asesora dictaminante ha estudiado y analizado el pedido de homologación solicitado por la Intendencia Municipal, así como todos los documentos que forman los antecedentes del mismo, y atendiendo al parecer del Asesor de la Comisión y las disposiciones de los Arts. 36, Inc. c) y 218 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", encuentra que corresponde homologar la Resolución 2.210/2012 I., de fecha 09 de noviembre del 2012 y aprobar los contratos suscritos.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° **HOMOLOGAR** la **Resolución N° 2.210/2012 I.,** de fecha 09 de noviembre del 2012, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

"Art. 1°: ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 06/2012 para la "ADQUISICIÓN DE BARREDORAS VIALES", a la Firma CONDOR S.A.C.I., por un monto total de Gs. 2.690.000.000 (GUARANIES DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES) IVA incluido por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°: DESCALIFICAR la oferta presentada por la Empresa CONTESEG S.R.L., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 3°: La DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 4°: REMITIR la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y homologación".

Art. 2° **APROBAR** los **contratos suscritos** entre la **Municipalidad de Asunción** y la **Empresa CONDOR S.A.C.I.,** en el marco del referido llamado a licitación.

Art. 3° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Junta Municipal

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Lic. JORGE CAPPELLO
Presidente

Asunción

vj.